

INFORME DE ADAPTACIÓN TRAS INFORME DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 CON CARÁCTER PREVIO AL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Expte: 62/2022

Con fecha 11 de febrero de 2022 se recibió en este Centro Directivo informe emitido por la Secretaria General Técnica sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2022 (BORRADOR_0_20220207).

Estudiadas y valoradas las observaciones y consideraciones efectuadas al borrador del Proyecto de Orden, por esta Dirección General se emite el siguiente **INFORME** relativo a las modificaciones llevadas a cabo en el texto del BORRADOR_0_20220207:

1.- En el octavo párrafo del preámbulo se ha modificado la referencia normativa para la justificación de la elección del régimen de concurrencia no competitiva citando el artículo 120.1, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2.- En el duodécimo párrafo del preámbulo se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se ha justificado la adecuación de la norma a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se ha eliminado la referencia al informe de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, habida cuenta que artículo 2.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, ha sido modificado por el artículo 21 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, eximiendo de la emisión de este informe en la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con el Instrumento de recuperación de la Unión Europea.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 09:40:48	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH2ZL6CRERCKY4BGFZDCWKTZD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3.- En el apartado 5 de la disposición adicional primera, relativa a la convocatoria para el año 2022, se ha modificado la referencia normativa para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Dicha ampliación estará supeditada a los términos y condiciones establecidos en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

4.- Asimismo, se han incluido las siguientes modificaciones en los cuadros resumen:

a) En los apartados 0, 1 y 4. a).1º de ambas líneas de subvención se ha modificado el tiempo verbal para referirse a las plazas existentes a 31 de diciembre de 2020.

b) En el apartado 3 de ambas líneas de subvención se ha incluido una referencia al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre.

c) En el apartado 4. a). 2º c) de la línea de subvención para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo, se ha sustituido la palabra “creación” por “proponer la creación”.

Por todo ello, con independencia de las correcciones efectuadas al texto por la aplicación de las directrices de técnica normativa, se ha procedido a introducir en el borrador de texto del Proyecto de Orden las modificaciones oportunas dando lugar al **BORRADOR 1 20220214** del mismo.

Asimismo, se han modificado las memorias justificativa, económica y de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, se ha incluido la memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y se han fechado a 14 de febrero de 2022 todas las memorias e informes preceptivos del Proyecto de Orden.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo: José María Ayerbe Toledano
Informe con firma electrónica en el pie del documento

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 09:40:48	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH2ZL6CRERCKY4BGFDZDCwKTZD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			